



Medellín, viernes 10 de febrero de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.916

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000847	Febrero 08	3	2023070000856	Febrero 08	25
2023070000848	Febrero 08	7	2023070000857	Febrero 08	27
2023070000849	Febrero 08	10	2023070000858	Febrero 08	29
2023070000850	Febrero 08	12	2023070000859	Febrero 08	32
2023070000851	Febrero 08	14	2023070000860	Febrero 09	34
2023070000852	Febrero 08	17	2023070000861	Febrero 10	36
2023070000853	Febrero 08	19	2023070000862	Febrero 10	38
2023070000854	Febrero 08	21	2023070000863	Febrero 10	40
2023070000855	Febrero 08	23			

---



Radicado: D 2023070000847

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

AVILLAG

9701

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto 2022070006163 del 25 de octubre de 2022 se creó la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por medio de oficio radicado N°2022030460680 del 26 de octubre de 2022, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co), una vez agotado este término se pudo evidenciar que, dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

2000007441, NUC 200007442, NUC 2000007443, NUC 200007433, NUC 200007434, NUC 200007435, NUC 200007436, NUC 200007437.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal al señor **DAVID CALLEJAS SAULE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.595.966**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7436**, ID Planta **7764**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO- SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** hasta el **31 de marzo de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **DAVID CALLEJAS SAULE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.595.966**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMV</i>	03/02/2023
Revisó:	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado- Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	03/02/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Fíórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía</i>	3/02/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L</i>	03/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	05/02/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula A</i>	8-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000848

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **4125**, ID Planta **5687**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO**

FVERGARAG

9704

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **NELSON ANDRÉS QUINTERO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.407.576**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **KEVIN ANDRÉS ALZATE SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.893.972**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **4125**, ID Planta **5687**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **NELSON ANDRÉS QUINTERO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.407.576**.

**ARTÍCULO 2°:** El señor **KEVIN ANDRÉS ALZATE SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.893.972**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

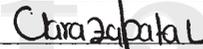
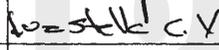
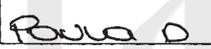
**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO 6º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL SAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		6-2-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		06/02/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		06/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		07-02-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		07-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202307000849

Fecha: 08/02/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **CÉSAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **93.381.510**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **CÉSAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **93.381.510**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7288**, ID Planta **5280**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO 3º:** El señor **CÉSAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **93.381.510**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 5°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 6°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 7°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		6-2-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		06-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		06-02-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		07-02-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		07-2-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307000850

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Debido a que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0119**, ID Planta **4557**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **LAUDYTH PAOLA SAUMETH RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.803.233**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0119**, ID Planta **4557**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **LAUDYTH PAOLA SAUMETH RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.803.233**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

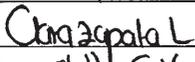
**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		7.2.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal.		07-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		07-02-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		07-02-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		7-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000851

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se traslada un (a) Docente y se da por terminado un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

**Artículo 52. Traslados.** *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

**Artículo 53. Modalidades de traslado.** *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.*

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: "La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”.*

Mediante radicado N° **ANT2023ER004404**, del 30 de enero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **LUIS GUILLERMO CASTRILLON TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, Ingeniero Electrónico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado por acercamiento familiar.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **LUIS GUILLERMO CASTRILLON TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, Ingeniero Electrónico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6540, en reemplazo del señor **HELIZAN PABON LIZCANO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1094264604**, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor Castrillón Toro, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18563.

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en su ARTÍCULO 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1 , 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **HELIZAN PABON LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094264604**, Físico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6540.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS GUILLERMO CASTRILLON TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, Ingeniero Electrónico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6540, en reemplazo del señor **HELIZAN PABON LIZCANO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1094264604**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **HELIZAN PABON LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094264604**, Físico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6540; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS GUILLERMO CASTRILLON TORO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **HELIZAN PABON LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094264604** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

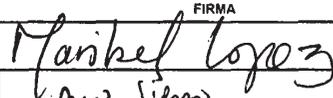
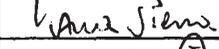
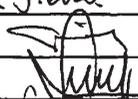
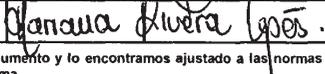
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		08/07/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/07/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000852

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA ISOLINA PALACIOS HINOJOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43140517**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18428, en reemplazo de la señora **ELENA ROSIDES VILORIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39268653**, quien renunció; la señora Palacios Hinojosa viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SALINAS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO, del municipio de CALDAS, plaza N° 18068.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA ISOLINA PALACIOS HINOJOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43140517**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18428, en reemplazo de la señora **ELENA ROSIDES VILORIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39268653**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA ISOLINA PALACIOS HINOJOSA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

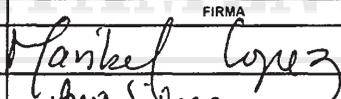
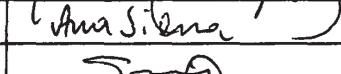
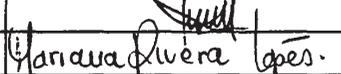
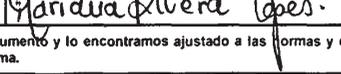
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		08/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000853

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **ENISENIA MERCADO ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1070815702**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15563, en reemplazo del señor **ISAID RAFAEL BEDOYA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2761733**, quien pasa a otro municipio; la señora Mercado Arteaga, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13274.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **ISAID RAFAEL BEDOYA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2761733**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SAN PEDRO DE URABA, sede E U POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17621, en reemplazo de la señora **MARITZA DEL SOCORRO VARGAS PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34992334**, quien renunció; el señor Bedoya Soto viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15563.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ENISENIA MERCADO ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1070815702**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15563, en reemplazo del señor **ISAID RAFAEL BEDOYA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2761733**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ISAID RAFAEL BEDOYA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2761733**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SAN PEDRO DE URABA, sede E U POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17621, en reemplazo de la señora **MARITZA DEL SOCORRO VARGAS PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34992334**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		08.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/02/2023
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz. Profesional Especializado		09/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000854

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **ISABEL CRISTINA SARASTY ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **27093558**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12202, en reemplazo del señor **OMAR AGUDELO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98493157**, quien renunció; la señora Sarasty Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I.E.R.TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7786.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ISABEL CRISTINA SARASTY ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **27093558**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12202, en reemplazo del señor **OMAR AGUDELO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98493157**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ISABEL CRISTINA SARASTY ORTIZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

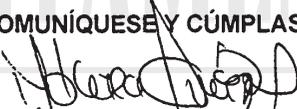
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

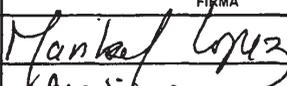
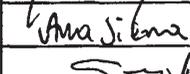
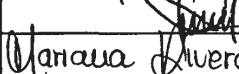
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		08/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000855

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En cumplimiento al Incidente de Desacato con Radicado N° **05001 40 03 013 2022 01049 00**, del Juzgado Trece Civil Municipal De Oralidad, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, al señor **OSCAR EMELGEN QUICENO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8332471**, ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. COCORNA, sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10038, en reemplazo de la señora **TATIANA MARIA SERNA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038410138**, quien pasó a otro municipio; el señor Quiceno Echavarría, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. CARBONERA, sede C. E. R. EL BARCINO, del municipio de ANDES, plaza N° 13149.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR EMELGEN QUICENO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8332471**, ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. COCORNA, sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10038, en reemplazo de la señora **TATIANA MARIA SERNA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038410138**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **OSCAR EMELGEN QUICENO ECHAVARRIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

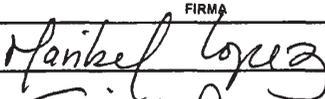
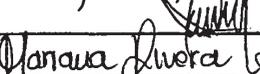
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		07/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000856

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2023010027603**, del 23 de enero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JORGE ANDRES CORREA DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017128416**, Historiador, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios el 26 de enero de 2023, según consta en Acta de Reunión N° 012023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JORGE ANDRES CORREA DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017128416**, Historiador, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18626, en reemplazo de la señora **ESTELA MARIA ESCUDERO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675852**, quien renunció; el señor Correa David, viene laborando como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Aula, en el área de Ciencias Sociales, en I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6259.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE ANDRES CORREA DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017128416**, Historiador, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18626, en reemplazo de la señora **ESTELA MARIA ESCUDERO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675852**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JORGE ANDRES CORREA DAVID**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

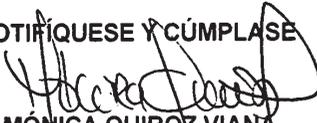
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

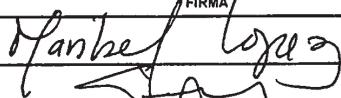
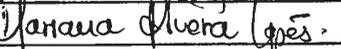
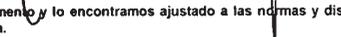
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7.02.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		07/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000857

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070000463 del 06 de enero de 2023, se trasladó por seguridad al señor **WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.569.082**, Licenciado en Pedagogía Infantil – Magister en Neuropsicología y Educación, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. Madreseca, sede C. E. R. Leon Zafir, del municipio de Anori, plaza N° 4147, en reemplazo de **RUBIEL ANGEL RODRIGUEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.535.402**, quien renunció.

En atención a que mediante comunicado allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado ANT2023ER002467 del 18 de enero de 2023, el señor **SEPULVEDA** manifiesta que para llegar al lugar donde fue trasladado debe pasar por el lugar donde salió amenazado, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000463 del 06 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad al señor **WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.569.082**, Licenciado en Pedagogía Infantil – Magister en Neuropsicología y Educación, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. Zungo Embarcadero, sede E R I Nueva Esperanza, del municipio de Carepa, plaza N° 16054, en reemplazo de **ZORAIDA BETANCUR LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.140.197**, quien renunció; y no como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. Madreseca, sede C. E. R. Leon Zafir, del municipio de Anori, plaza N° 4147, como se expresó allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2023070000463 del 06 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad al señor **WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.569.082**, Licenciado en Pedagogía Infantil – Magíster en Neuropsicología y Educación, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. Zungo Embarcadero, sede E R I Nueva Esperanza, del municipio de Carepa, plaza N° 16054, en reemplazo de **ZORAIDA BETANCUR LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.140.197**, quien renunció; y no como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. Madreseca, sede C. E. R. Leon Zafir, del municipio de Anori, plaza N° 4147, como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		7/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23-01-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000858

Fecha: 08/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **NELLY ZENaida MAZO ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.970.678**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San José, sede I. E. San José, Población Mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, plaza N° 8932, inscrito en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Rectora, Vacante Definitiva, en la I. E. San José, sede I. E. San José, del municipio de Sabanalarga, plaza N° 178, en reemplazo de **HUGO ALBERTO CHICA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.681.586**, quien pasó a otro municipio.

La señora **CIELO YADIRA GUIsAO GUIsAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.309**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **NELLY ZENaida MAZO ROJO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante Definitiva, a la señora **NELLY ZENaida MAZO ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.970.678**, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, en la I. E. San José, sede I. E. San José, del municipio de Sabanalarga, plaza N° 178, en reemplazo de **HUGO ALBERTO CHICA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.681.586**, quien pasó a otro municipio; la señora MAZO ROJO, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San José, sede I. E. San José, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, plaza N° 8932; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **CIELO YADIRA GUIsAO GUIsAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.309**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. San José, sede I. E. San José, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, plaza N° 8932, mientras dure el encargo de la señora **NELLY ZENaida MAZO ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.970.678**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **NELLY ZENaida MAZO ROJO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **CIELO YADIRA GUIsAO GUIsAO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		08/02/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		08-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		03/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000859

Fecha: 08/02/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL  
CIRCULO NOTARIAL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y Decreto 1069 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Notaría Única del Círculo de Santo Domingo – Antioquia; se encuentra vacante en atención a que su titular la señora Juana María Arismendy Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía 22.068.921, falleció el día 5 de julio de 2022, tal como consta en el registro civil de defunción N° 10602134, inscrito en la notaría 24 de Medellín.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *"preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante"*.
4. Que mediante el Oficio radicado SNR2022EE088657 del 3 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitó al despacho del gobernador de Antioquia la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Santo Domingo- Antioquia, en la cual se produjo la falta absoluta de la notaría, y corresponde a una notaría de tercera categoría.
5. Que mediante Decreto No. 2022070005773 del 28 de septiembre de 2022, se nombró al señor VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE, identificado con la cédula 98.507.203, como notario interino de la Notaría Única de Santo Domingo, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.
6. Que mediante el oficio N° SNR2022EE148132 del 29 de diciembre de 2022, suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial de la de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia con radicado R 2023010023095 del 19 de enero de 2023, informa que el señor CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA, actual notario en propiedad del Círculo Notarial de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en

IGONZALEZG

9697

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SANTO DOMINGO- ANTIOQUIA"

el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para efectuar su nombramiento en propiedad en la Notaria única del Circulo Notarial de Santo Domingo – Antioquia, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en propiedad al señor **CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.514, expedida en Bello, Antioquia, en el cargo de Notario Único del Circulo de Santo Domingo, Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, a los señores **CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA**, y **VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE**, actual notario interino.

**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia Gonzalez Giraldo – abogada Asuntos Institucionales, paz y Noviolencia	3-02-2023	<i>Idalia G</i>
Revisó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Haicer</i>	3/02/2023
Revisó aprobó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		6/02/2023
Revisó y aprobó:	David Andrés Ospina Sakdariaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David</i>	6-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070000860**  
(Del 09 de febrero de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, a la

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS**

**CONSIDERANDO**

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS** fue constituida el 22 de marzo de 1937, en ese momento como una cooperativa que agrupaba las estaciones de gasolina y el sindicato de choferes de Antioquia, prestando asesoría en temas de tránsito y transporte.

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS**, para el año de 1983, bajo el liderazgo del doctor Jorge León Montoya Negrete (Q.E.P.D), se transformó en una Cooperativa de Transporte de Pasajeros tipo taxi, y en adelante, inició su meteórico crecimiento fortaleciendo los sectores cooperativo y transportador: inició con cinco colaboradores y 360 vehículos; para 1990 sumaba 3.065 asociados; y a la fecha, la cooperativa cuenta con 220 colaboradores en las áreas gerencial, administrativo y operativo; 7.700 taxis, 6.800 microempresarios asociados, y cerca de 13.000 conductores.

Que, en su larga trayectoria, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS** ha mantenido su alta gerencia enfocada en mejorar la seguridad y la calidad de vida de asociados, conductores y usuarios, invirtiendo esfuerzo, trabajo y recursos para su constante desarrollo y crecimiento con la implementación de tecnologías emergentes, la creación de la tarjeta preferente y la diversificación de los servicios.

Que, gracias al enfoque humano y de responsabilidad social que se le ha otorgado desde la Gerencia, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS** se ha hecho merecedora de múltiples reconocimientos, entre ellos: la Orden Caballero al doctor Jorge León Montoya Negrete (Q.E.P.D.), Gerente de Coopebombas, otorgado por el Senado de la República de Colombia; el Mérito Orden de la Democracia otorgado por la Cámara de Representantes de Colombia; la exaltación por la labor realizada en pro del sector, el cooperativismo y la ciudad otorgada por el Concejo de Medellín; la Orden al Mérito Don Juan del Corral Grado Oro por el Concejo de Medellín; la Orden al Mérito Cívico y Empresarial Mariscal Jorge Robledo, Grado Oro por la Asamblea Departamental de Antioquia; de Responsabilidad Social e Inclusión por Emtelco CX & BPO.

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo exaltar la excelente trayectoria de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS**, empresa con una visión estratégica, con un profundo sentido social, que ha fortalecido y exaltado con su desempeño y crecimiento el cooperativismo y el modelo de responsabilidad social, sustento de su filosofía corporativa.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS** por su valioso aporte al cooperativismo en Antioquia, producto de un modelo gerencial enfocado en la responsabilidad social que le ha permitido crecer y consolidarse como una empresa competitiva y sólida, aportándole seguridad y calidad de vida a asociados, transportadores y usuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Plata, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al doctor **DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO**, Gerente General de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS**, en acto público que tendrá lugar el día 13 de febrero de 2023, en el municipio de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070000861

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070000607 del 25 de enero de 2023, se encargó como Directiva Docente Coordinadora, en su artículo primero, a la señora **ANA MARIA VARGAS SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.799.351**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa - Magíster en Educación, inscrita en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la en la I. E. R. Gabriela White de Vélez, sede Colegio Gabriela White de Vélez, del municipio de Frontino, plaza N° 629, en reemplazo de ALBA ROCIO CARDONA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.275.222, a quien se le terminó el encargo, la señora VARGAS SUAREZ, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Versalles, sede I. E. Versalles, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, plaza N° 14743. -

En el artículo segundo, del Decreto anteriormente mencionado, se nombró en provisionalidad vacante temporal de la señora **MARIA ELENA ORTIZ HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.279.741**, Licenciado en Educación con Énfasis en Matemáticas, como Docente, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. Versalles, sede I. E. Versalles, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, plaza N° 14743, mientras dure el encargo de la señora ANA MARIA VARGAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.799.351.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en la Institución Educativa en la cual la señora VARGAS SUAREZ, viene prestando su servicio como Docente de Aula, y en el nombre de la señora ORTIZ HEREDIA, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero y segundo, en el sentido de indicar que la Institución Educativa es I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 13402, y no la I. E. VERSALLES, sede I. E. VERSALLES, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14743; y el nombre correcto es MARIA MILENA ORTIZ HEREDIA y no MARIA ELENA ORTIZ HEREDIA como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2023070000607 del 25 de enero de 2023, en el artículo primero, mediante el cual se encargó como Directiva Docente Coordinadora, a la señora **ANA MARIA VARGAS SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.799.351, Licenciada en Pedagogía Reeducativa - Magister en Educación, inscrita en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la en la I. E. R. Gabriela White de Vélez, sede Colegio Gabriela White de Vélez, del municipio de Frontino, plaza N° 629, en reemplazo de ALBA ROCIO CARDONA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.275.222, a quien se le terminó el encargo; la señora VARGAS SUAREZ, venia vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Versalles, sede I. E. Versalles, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, plaza N° 14743; en el sentido de indicar que la Institución Educativa en la cual viene como Docente de Aula es la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 13402, y no en la I. E. VERSALLES, sede I. E. VERSALLES, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14743 como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

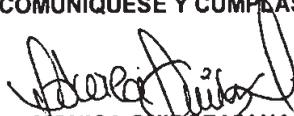
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar, el artículo segundo, del Decreto 2023070000607 del 25 de enero de 2023, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal, a la señora **MARIA ELENA ORTIZ HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.279.741, Licenciado en Educación con Énfasis en Matemáticas, como Docente, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. Versalles, sede I. E. Versalles, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, plaza N° 14743, mientras dure el encargo de la señora ANA MARIA VARGAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.799.351; en el sentido de indicar que la Institución Educativa correcta es I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 13402 y que el nombre correcto es MARIA MILENA ORTIZ HEREDIA y no MARIA ELENA ORTIZ HEREDIA, como se había indicado, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

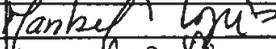
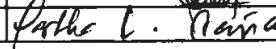
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a las señoras **ANA MARIA VARGAS SUAREZ** y **MARIA MILENA ORTIZ HEREDIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		07/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000862

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **LUZ ELENA AGUDELO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.094.777**, Ingeniera de Sistemas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.106.332.598**, quien se encuentra como Rector Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ ELENA AGUDELO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.094.777**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, sede I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, plaza N° 11125, en reemplazo del señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.106.332.598**, quien se encuentra como Rector Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUZ ELENA AGUDELO CORREA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

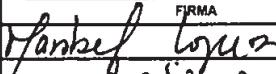
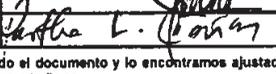
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		07-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		7/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		03/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000863

Fecha: 10/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070000493 del 12 de enero de 2023, se trasladó por seguridad a la señora **BEATRIZ ELENA JARAMILLO PIÑEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.591.799**, Licenciada en Docencia, Área Específica: Deportiva, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, sede I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, plaza N° 389, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA PEREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.888.985**, quien renunció.

En atención a que mediante Decreto 2023070000351 del 04 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 al señor **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.123.835, para la plaza N° 389, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000493 del 12 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad a la señora **BEATRIZ ELENA JARAMILLO PIÑEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.591.799**, Licenciada en Docencia, Área Específica: Deportiva, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. San José, sede I. E. San José, del municipio de Angelópolis, plaza N° 271, en reemplazo de **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; y no como Directiva Docente Rectora, para la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, sede I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, plaza N° 389, como se expresó allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2023070000493 del 12 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad a la señora **BEATRIZ ELENA JARAMILLO PIÑEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.591.799, Licenciada en Docencia, Área Específica: Deportiva, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. San José, sede I. E. San José, del municipio de Angelópolis, plaza N° 271, en reemplazo de **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.996.633, quien pasa a otro municipio; y no como Directiva Docente Rectora, para la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, sede I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, plaza N° 389, como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **BEATRIZ ELENA JARAMILLO PIÑEREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		08/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---